



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2000**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia
Demandado (s) : Nazly Yisel Garcia Marín
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00052-00**

La Unión Valle, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (folio 82), debería este despacho dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución; no obstante, a la fecha no se ha perfeccionado el embargo de los bienes gravados con hipoteca, pues del plenario no se observa constancia de inscripción de la medida emitida por la Oficina de Registros Públicos de Roldanillo Valle de Cauca. Por manera que este estrado judicial se abstendrá de ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto no se cumpla a cabalidad lo reglado en el art. 468 numeral 3.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52bf7abbab0f32732f7ca7a43097116752a84c97f9852a554613878d0955c235

Documento generado en 13/08/2021 02:49:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>